

**APRUEBESE PROCESO  
ELECCIONARIO DEL COSOC  
DE LA MUNICIPALIDAD DE  
COLLIPULLI, PERÍODO 2024-  
2028/****LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:****DECRETO EXENTO: N° 2527****COLLIPULLI, 18 de julio de 2024****VISTOS :**

1. La Constitución Política de la República de Chile de 1.980, que fija el texto constitucional actualmente vigente.
2. La Ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
4. La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
5. La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
6. El Reglamento Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Collipulli aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3848 de fecha 20 de septiembre de 2011.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, los Consejos Comunales de las Organizaciones de la Sociedad Civil se definen como un mecanismo de participación ciudadana cuyos integrantes representan a organizaciones de la sociedad civil relacionadas con el trabajo de la institución y son elegidos democráticamente, con la función de acompañar a la máxima autoridad en la toma de decisiones sobre políticas públicas, siendo de carácter consultivo, autónomo y conformados por representantes de la sociedad civil cuyo trabajo se vincula a los temas de competencia del órgano administrativo.
2. Que la participación ciudadana en la gestión municipal es un principio fundamental establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y reforzado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
3. Que el artículo 70 de la Ley N° 18.575, establece que “Cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia.
4. Que el artículo 74 de la misma norma, establece que “Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer consejos de la sociedad civil, de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tendrá relación con la competencia del órgano respectivo
5. Que resulta necesario establecer un proceso eleccionario democrático, transparente y participativo para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Municipalidad de Collipulli, garantizando la adecuada representatividad de las diversas organizaciones de la sociedad civil presentes en la comuna.
6. Que es fundamental asegurar la representatividad y diversidad de las organizaciones de la sociedad civil de la comuna de Collipulli, incluyendo a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, las organizaciones de interés público, y, en conformidad con la Ley N° 20.500, a las asociaciones gremiales y organizaciones sindicales que deseen participar.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto resuelvo lo siguiente,

**DECRETO:**

**1.- INICIESE**, el proceso de elección del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Collipulli (COSOC), para tal efecto publíquese en el sitio electrónico de la municipalidad a partir del día 01 de julio del año en curso, el listado de las organizaciones sociales vigentes con derecho a participar en este acto eleccionario considerándose como listado preliminar, transcurridos 7 días desde esta publicación y siempre que no se hubieran recibido reclamos de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° del Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Collipulli se establecerá el listado definitivo, lo cual deberá ser igualmente publicado mediante los canales de comunicación establecidos en el artículo 12° del ya citado Reglamento.

**2.- CONVÓQUESE**, a elecciones para la conformación del Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) de la Municipalidad de Collipulli para el período 2024-2028. El mandato de los miembros electos del COSOC tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de su instalación. La votación para la elección de los miembros del COSOC se realizará durante el período comprendido entre el 26 y 27 de agosto del año en curso y/o hasta que se complete el proceso esto dependerá del resultado del proceso eleccionario dada la exigencia del quórum de asistencia de a lo menos el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón electoral, esto en virtud del Artículo 20° del Reglamento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Collipulli.

**3.- DÉJESE** establecido que La Secretaría Municipal actuará como ministro de fe en todo el proceso eleccionario del COSOC, certificando la documentación y los procedimientos correspondientes. El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictación. Cualquier aspecto no previsto en el presente decreto será resuelto de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública y en el Reglamento Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Collipulli.

**4.- DEL CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECCIONARIO.** El proceso eleccionario del COSOC de la Municipalidad de Collipulli se desarrollará de acuerdo al siguiente cronograma:

- 1. Convocatoria:** A partir del 26 de julio del presente año se llevará a cabo la convocatoria oficial a elecciones. Los detalles de este proceso estarán disponibles en el sitio web de la municipalidad y en las oficinas de la Secretaría Municipal. Además, se publicará un listado de las organizaciones comunitarias que conforman el listado oficial con derecho a participar en estas elecciones en dependencias municipales y a través de la OIRS.
- 2. Inscripción de Candidaturas y Organizaciones:** Día 26 y 27 de agosto del presente año. Las organizaciones que cumplan con los requisitos podrán inscribirse en el registro electoral y presentar sus candidatos durante este período, en las oficinas de Casa Museo de la Municipalidad de Collipulli, ubicadas en calle Cruz N° 96 de esta comuna, en horario de 8:30 a 17:00 horas
- 3. Publicación de Listas de Candidatos y Organizaciones Habilitadas:** Se publicarán las listas oficiales de las organizaciones inscritas y los candidatos nominados que cumplan con los requisitos establecidos. Estas listas estarán disponibles en el lugar de votación.
- 4. Votación:** Las votaciones serán realizadas los días 26 y 27 de agosto del año en curso, en horario de 8:30 a 17:00 horas, ésta se realizará de forma presencial en el Edificio "Casa Museo" de la Municipalidad de Collipulli, ubicado en calle Cruz N° 96 de esta comuna. Se habilitarán mesas de votación debidamente identificadas como territoriales, funcionales, de Interés Público, Gremiales y Sindicales.

**DECRETO EXENTO: N°** 2524

- 5. Escrutinio y Proclamación de Resultados:** Se realizará los mismos días y en el mismo lugar de votación. El escrutinio de los votos se realizará por la Comisión Electoral en un acto público. Los resultados proclamados serán oficialmente y publicados en el sitio web de la municipalidad y mediante un decreto alcaldicio posterior.
- 6. Instalación del Nuevo COSOC:** La fecha y lugar de la asamblea constitutiva de este Consejo serán informadas oportunamente mediante carta certificada dirigida a cada uno de los miembros electos a su vez se publicará la fecha, hora y lugar por la página web de la municipalidad y por canales de información social de la comuna.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE. -**

  
  
**LILIAN JOUANET MARÍN**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
  
**MANUEL MACAYA RAMÍREZ**  
**ALCALDE**

  
**MMR/UM/nirc**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Oficina de Partes.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal